

**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII)
DEL GRUPO HIP**

Nota:

La copia impresa de este procedimiento puede estar obsoleta. Por favor, asegúrate de revisar la base de datos de políticas y procedimientos en la página web para verificar que consultas la versión más actualizada de la política o procedimiento.

- **Control de versiones**

Versión	Fecha	Autor	Cambios producidos
1.0	Junio 2023	Hotel Investment Partners, S.L.	Adaptación a la Ley 2/2023

- **Aprobaciones**

Órgano aprobador	Entidad	Fecha
Comité de Dirección	Hotel Investment Partners, S.L.	26 de junio de 2023
Consejo de Administración	Hotel Investment Partners, S.L.	28 de junio de 2023
Consejo de Administración	HIP History Hotels, S.L.U.	28 de junio de 2023
Consejo de Administración	HIP History Hotels I, S.L.U.	28 de junio de 2023
Consejo de Administración	HIP History Hotels II, S.L.U.	28 de junio de 2023

1. Antecedentes

El Consejo de Administración de HOTEL INVESTMENT PARTNERS, S.A.U. (“**HIP**”) aprobó, el 20 de diciembre de 2021, el Código de Conducta y la Política de Compliance Penal y Antisoborno (en adelante, los “**Códigos y Políticas**”), en los que se recogen los principios que deben regir la cultura ética del Grupo HIP.

Como instrumento complementario de los citados Códigos y Políticas, HIP ha ido implementando desde 2017, unos canales de comunicación, por vía telefónica, por email y de forma presencial, que han sido los cauces de información interna a disposición de los empleados y de terceros para la comunicación de incumplimientos relacionados con los Códigos y Políticas y demás normativa interna de conducta cuya realización y supervisión ha estado y sigue estando encomendada al departamento de Compliance de HIP. Adicionalmente, se diseñó el Procedimiento de gestión de informaciones (el “**Procedimiento**”), que fue aprobado inicialmente por el Consejo de Administración de HIP el 25 de febrero de 2019 y actualizado el 20 de diciembre de 2021.

Continuando con el desarrollo de las garantías que deben ofrecer los canales internos de comunicación de infracciones y de los principios regulados en los Códigos y Políticas, así como también, para la adaptación de dichos canales a la nueva normativa de aplicación, esto es, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 28 de junio de 2023, la implantación del Sistema Interno de Información (ver definición en el punto 3 debajo) y la presente Política de los canales internos de información del Grupo HIP (en adelante, la “**Política**”).

Con la aprobación y puesta a disposición de esta Política y del Procedimiento en la página web corporativa de HIP, desde el día de hoy quedan derogados los canales de comunicación anteriores, que pasan a ser sustituidos por los que se regulan en aquellos.

2. Finalidad

El objetivo de la presente Política es establecer: (i) los principios generales aplicables a la implementación del Sistema Interno de Información del Grupo HIP y a los distintos canales internos de información que lo integran y (ii) las garantías de protección que asisten a los Informantes que hacen uso del Sistema en las condiciones definidas en la Política.

Asimismo, con esta Política se pretende establecer el Canal Ético como canal preferente de comunicación, dejando el contacto con el Chief Compliance Officer/Responsable del SII y las reuniones presenciales con el mismo, como ulterior recurso.

3. Definiciones

El “**Sistema Interno de Información**” o “**SII**” es el conjunto ordenado de procedimientos, normas y políticas que regulan las distintas vías de comunicación para con la sociedad (HIP) con la finalidad de que ésta gestione adecuadamente (dando así cumplimiento a la normativa aplicable) las notificaciones recibidas.

“**Canal Ético**” es el canal interno de información habilitado por HIP como cauce preferente para la presentación de comunicaciones por parte de los Informantes, así como para la realización de consultas relativas al contenido y alcance de los Códigos y Políticas y otra normativa interna puesta a disposición de los empleados y terceros. Este canal está a disposición de los empleados y de cualesquiera terceros relacionados con el Grupo HIP en la página web de HIP: <https://hipartners.integrityline.com/>

“**Grupo HIP**” significa Hotel Investment Partners, S.A.U. (“**HIP**”) y su grupo de sociedades (dándole a “grupo” el sentido que se le atribuye en el artículo 42 del Código de Comercio), así como todas aquellas sociedades gestionadas por HIP.

“**Incidencia**” a los efectos de este procedimiento, significa la (supuesta) ocurrencia de una infracción (o alguna duda, sugerencia o inquietud relacionada con la misma):

- (i) del Derecho de la Unión Europea de las incluidas en la Directiva 2019/1937, y/o
- (ii) de la normativa española ya sea una infracción penal y/o administrativa grave o muy grave (algunos ejemplos de todas ellas los encontraremos en el Título IV (a) de este documento), y/o
- (iii) del Código de Conducta de HIP y demás normativa interna del Grupo HIP,

derivada de una actuación de una persona o sociedad vinculada a HIP de alguna forma. En concreto, pero sin limitarse a, las siguientes:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">a. Actividad delictiva (incluido el soborno y / o la corrupción);b. Fraude financiero o mala gestión;c. Malversación de fondos u otra forma de robo; |
|--|

- d. Falsificación de contratos, informes o registros;
- e. Actividades inapropiadas de proveedores, contratistas u otros terceros (como sobornos, comisiones ilegales, procesos de selección injustos o no comunicación de conflictos de intereses);
- f. Incumplimientos del Código Conducta, políticas internas, protocolos y demás normativa interna de HIP;
- g. Negligencia;
- h. Incumplimiento de cualquier obligación legal o requisito reglamentario;
- i. Peligro para la salud y seguridad de los empleados;
- j. Condiciones de trabajo inseguras;
- k. Riesgos para el medio ambiente;
- l. Mala conducta o comportamiento inapropiado;
- m. Divulgación inapropiada de información confidencial;
- n. Violación de la ley del mercado de valores;
- o. Violencia o amenazas;
- p. Ocultación de cualquier información relacionada con cualquiera de los asuntos anteriores; o
- q. Asuntos que puedan suponer un riesgo grave para la reputación de HIP.

“Informante” significa la persona que comunica a HIP una Incidencia (o alguna duda o inquietud relacionada con una Incidencia), sea demostrable o no y pudiendo estar esta persona equivocada, siempre que actúe de buena fe y de conformidad con este procedimiento.

“Responsable del SII” significa la persona (si es un órgano unipersonal) o personas (si es un órgano colegiado) responsable(s) del SII dentro de la sociedad. En el caso de HIP esta función está encomendada al Chief Compliance Officer (CCO).

4. Ámbito de aplicación o alcance del SII

El SII tiene vocación de detectar cualquier irregularidad cometida por un miembro del Grupo HIP, en un sentido amplio, ya sea empleado, directivo, consejero y/o dependiente, entendiéndose por este último cualesquiera “terceros”, y sus empleados, cuando actúen contratados por cualquier sociedad del Grupo HIP para la prestación de un suministro, obra o servicio, en beneficio directo o indirecto de cualquier sociedad del Grupo HIP, y bajo sus directrices y supervisión.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la presente Política, las cuestiones de índole puramente laboral y de gestión de los recursos humanos que no tengan el carácter de Incidencia, o que sean ajenas a HIP. Asimismo, la aplicación de esta Política es complementaria a otras normas internas de obligado cumplimiento, tales como la Política de Compliance Penal y Antisoborno, así como cualesquiera otras que regulen cuestiones relacionadas con la información del Grupo HIP o con las materias incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política.

5. Principios que rigen el SII

El desarrollo de la presente Política se realizará sobre la base de los siguientes principios:

- Alentar a las personas para que comuniquen sus dudas, sugerencias o inquietudes relacionadas con una Incidencia y den parte de las sospechas de irregularidades a la mayor brevedad a través de las vías establecidas al efecto, preferentemente a través del Canal Ético.
- Proporcionar a las personas orientación sobre cómo comunicar sus dudas, sugerencias o inquietudes relacionadas con una Incidencia, así como las irregularidades reales o potenciales de forma que se sientan seguras a la hora de comunicarlas.

Todas las personas incluidas dentro del alcance del SII, que tengan sospechas de la comisión de infracciones compatibles con el alcance del SII, así como de dudas, sugerencias o inquietudes relacionadas con las mismas, deberán comunicarlo inmediatamente a través de los canales puestos a su disposición, y preferentemente a través del Canal Ético.

Todas las personas que informen a través de las vías de comunicación internas del Grupo HIP, han de saber que la información comunicada será tratada con total confidencialidad, además de que existe la posibilidad de plantear denuncias de manera anónima.

Es comprensible que los Informantes se preocupen por las posibles represalias. El objetivo de HIP es fomentar la transparencia y apoyar a las personas que presenten dudas e inquietudes, sugerencias y denuncias justificadas conforme a esta Política, aunque finalmente resulten ser erróneas. Por este motivo, queda totalmente prohibido amenazar y/o tomar represalias contra los Informantes, incluso aunque la información finalmente resulte errónea, siempre que se actúe con responsabilidad y buena fe.

Los Informantes, así como cualquier persona que sea requerida, tendrán la obligación de colaborar en el proceso de investigación, aportando la información adicional o pruebas que les sean requeridas; debiendo guardar en todo momento confidencialidad respecto de la información contenida en la notificación.

6. Responsable del SII

La función del Responsable del SII está desempeñada por la Chief Compliance Officer, la Sra. Andrea Schröder, que ejercerá sus funciones con total autonomía e independencia. El Responsable del SII vela por el cumplimiento de las normas, y su implementación y actualización continua.

Asimismo, el Responsable del SII está obligado a garantizar la más estricta confidencialidad en relación con los datos e informaciones de las que tenga conocimiento debido a la función asumida respecto al SII.

Como parte del SII, y a pesar de que el canal de comunicación preferente sea el Canal Ético, tal y como establece el Procedimiento, es posible y recomendable enviar una comunicación o solicitar una reunión presencial al Responsable del SII, cuyos datos de contacto se incluye a continuación:

CCO/Responsable del SII	<u>Andrea Schröder</u> T. 931 59 57 75 cco@hipartners.com
--------------------------------	---

7. Responsabilidades dentro del SII

A continuación, se muestran los distintos actores dentro del SII y las responsabilidades o funciones que atañen a cada uno con respecto del mismo:

a. Responsable del SII

- Recepcionar y evaluar las comunicaciones y el tratamiento de las mismas.
- Realizar la investigación y emitir los informes oportunos.
- Elaborar un informe periódico que incluya todas las comunicaciones recibidas a través de las distintas vías.

b. Alta Dirección

- Autorizar el uso de los recursos para el buen desarrollo del canal de denuncias, incluyendo la independencia de acciones.

c. Afectados dentro del alcance del SII (potenciales Informantes)

- Notificar a través de las vías disponibles cualquier situación que se encuadre dentro del concepto de Incidencia.
- Notificar a través de las vías disponibles cualquier consulta, duda o inquietud.

d. Gestores externos del canal

- Posible recepción de las comunicaciones (a discreción del Responsable del SII).
- Análisis preliminar de la Incidencia con el objetivo de encuadrarla en alguno de los supuestos recogidos en este procedimiento.

- Reportar lo antes posible al CCO/Responsable del SII los resultados del análisis preliminar.

8. Difusión de la política y futuras actualizaciones

La puesta en marcha y mantenimiento del SII corresponde al Consejo de Administración, que asegura que la Política es entendida, implantada y actualizada en todos los niveles de la organización. Además, asegura la difusión a través de los medios adecuados, para que pueda ser conocida por todas las partes interesadas.